



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E:**

El que suscribe, Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el Art. 122 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 29, Apartado A, numeral 1, apartado D, incisos a) y b) y Art. 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Art. 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y Art. 5 fracción I y Art. 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la presente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL TÍTULO SEGUNDO, EL CAPITULO III BIS, DIABETES: DIAGNÓSTICO OPORTUNO, CONTROL, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO. Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 44 BIS, 44 TER, 44 QUÁTER, 44 QUINTUS Y 44 SEXTUS. TODOS DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Sin desconocer el trabajo de la secretaría de salud de la ciudad de México, por lo menos en lo expresado en la glosa correspondiente al primer año de actividades, un documento de 31 cuartillas, y en el cual las secretaría de salud sólo refiere en 5 renglones su programa de prevención y control de **diabetes mellitus**, resaltando en estos 5 renglones que ésta enfermedad representa la segunda causa de muerte en la población general, y que 9.4 %, de las personas mayores de 20 años, tienen un diagnóstico de diabetes mellitus.

Para disminuir las complicaciones y secuelas de la enfermedad, sólo refiere que los servicios de salud, despliegan acciones de detección temprana, sin señalar en ningún momento en que consisten dichas acciones.

En el mismo documento y retomado de la constitución política de la ciudad de México, dice en su artículo 9° apartado d numeral i. que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzando de conocimiento científico y **políticas activas de prevención**, así como el acceso a servicios de salud de calidad. a nadie le será negada la atención médica de urgencia.



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Y así agota en el documento todo lo que la constitución señala respecto a la salud.

Sin embargo, es tiempo de ver el problema de la diabetes en su justa dimensión:

Quitar el salero de las mesas en los restaurantes no es mala medida, pero sólo atiende la prevención de un probable signo, es decir es insuficiente y corta.

Obligar a las empresas fabricantes de productos comestibles a etiquetar su contenido nutricional, tampoco es malo pero sólo se encamina a advertir de manera parcial un factor de riesgo, lo que la hace una política corta e insuficiente, pero lo peor y aquí también se involucra la política de salud del gobierno federal, es no abordar el tema de la diabetes de manera directa y apoyados en la ciencia médica.

Amigas y amigos diputados, estas tres políticas públicas que he mencionado sólo se refieren al aspecto nutricional desviando la atención de lo que la diabetes realmente representa.

Y han tomado la bandera de la obesidad como si esta fuera la responsable única, lo que resulta totalmente falso y poco atinado que así se siga manejando.

La gente en general come lo que puede y no lo que debe. Con estos salarios miserables que hoy tienen como ingreso la mayoría de los capitalinos, estos sólo permiten la compra de 3 o 4 kilos de tortillas diarios, un kilo de huevo, arroz y frijoles, y cuando bien les va, tal vez una pequeña cantidad de carne y hasta eso, casi siempre será de pollo porque es la carne más barata.

En fin, para no salirme del tema la obesidad es simplemente un factor de riesgo al que se pueden agregar otros, aunque es de llamar la atención que México ocupa el segundo lugar de este problema de obesidad en el mundo sólo después de los Estados Unidos de Norte América, con el 32.4 % de personas obesas, estos datos según la organización para la cooperación y el desarrollo económicos.

Y para la organización panamericana para la salud, México no pierde su lugar en un reporte a enero de 2017, realizado sólo a los habitantes de américa latina y el caribe, México tiene un cifra de personas con sobre peso u obesidad del 64% , es decir, se encuentra ubicado entre los países con las tasas más elevadas.



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Sin duda y reiteramos es un factor de riesgo, pero hay que señalarlo que por lo general sólo es para la diabetes tipo ii, es decir, aquella que se presenta en mayores de 30 años.

La obesidad por si misma puede provocar dislipidemia o enfermedad cardiovascular; enfermedad aterosclerótica; complicaciones endócrinas, ovario poliquístico; infertilidad; cardiopatía coronaria; insuficiencia cardiaca congestiva; enfermedad tromboembólica; riesgo de accidentes cerebro vasculares; poliisquemia; problemas de interferencia mecánica con la función pulmonar; problemas hepáticos; la obesidad puede provocar litiasis biliar, problemas gastrointestinales, como el reflujo gastroesofágico; problemas neoplásicos, de manera específica incrementa los problemas de cáncer de esófago, vesicular, biliar, páncreas; mama, riñón, útero, cuello uterino y próstata, también provoca desde luego enfermedades musculo esqueléticas: la gota es una de las más habituales en las personas obesas, y así mismo intensifica el riesgo de osteoartritis, en fin, podría seguir abundando sobre afectaciones provocadas por la obesidad y en todo caso, lo que el sector salud de esta ciudad debería de hacer, es prevenir e implementar los cuidados necesarios antes de sufrir cualquiera de las ya mencionadas y no estar poniendo como mascarada la obesidad para el tema de la diabetes.

La Diabetes Mellitus es un síndrome, es decir, para que se entienda mejor, es un conjunto de signos y síntomas, debido a la alteración del metabolismo de los carbohidratos y que puede tener también otro tipo de causas

Como por ejemplo en la diabetes tipo 1, es decir en la que la edad de inicio es cuando se tiene menos de 20 años, se puede deber a la destrucción de las células beta del páncreas, lo que provoca deficiencia absoluta de insulina, o también por razones de mediación inmunitaria.

En las Diabetes tipo 2, intervienen defectos genéticos que alteran la función celular del páncreas; defectos genéticos que se reflejan en la resistencia a la insulina; se puede deber a enfermedades exocrinas; endocrinopatías, por ejemplo la enfermedad de Cushing, acromegalia, entre otras, también puede ser provocada por medicamentos o sustancias químicas, por ejemplo las glucocorticoides; provocada por infecciones como el citomegalovirus, o rubeola, otras formas frecuentes son las inmunidad, mediada por la diabetes, como es el síndrome del hombre rígido, otros síndromes genéticos son, el síndrome de Turner, y el síndrome de Down, y de lo anterior podemos deducir la existencia de dos tipos de diabetes. La Diabetes tipo 1 y la diabetes tipo 2, la primera que se da por lo general desde el inicio y hasta los 20 años de edad, y la 2, por lo general después de los 30 años de edad.



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

La 1 puede tener un inicio abrupto con alta sintomatología y muchas veces grave, en la 2 su inicio es gradual y suele ser sutil y frecuentemente asintomático, en la primera el peso corporal es normal y en la dos, existe sobre peso, en la tipo 1 el antecedente familiar es menor al 20 % y en el tipo 2, mayor al 60% , las lesiones de lo que se llaman islotes del páncreas, en la tipo 1, tenemos inflamación temprana y tenemos atrofia y fibrosis tardías y en el tipo 2, fibrosis tardías y amiloide tardías.

Lo anterior solamente para ilustrar las diferencias entre uno y otro tipo de diabetes, de manera general, y para terminar este tema, conscientes de que le falta mucha más información a esta iniciativa pero también por razones de tiempo, que sigo insistiendo es absurdo para presentar una iniciativa, podemos decir que la gente que padece esta enfermedad habitualmente si no se atiende oportunamente pierde la vista, amputación frecuente de sus miembros inferiores, edema, habitualmente ascendentes de miembros inferiores hasta el abdomen, hasta llegar al pulmón, causar edema pulmonar y muerte, y lo más grave, la diabetes es factor importante de enfermedad cardiaca y accidentes cerebro vasculares. La enfermedad cardiaca actualmente catalogada como la primera causa de muerte en México; y desde luego en segundo lugar como causa de muerte la diabetes, teniendo como causa principal la insuficiencia renal.

En conclusión la obesidad sólo es un factor de riesgo y que tiene sus propias consecuencias, mismas que debieran atenderse. la diabetes puede tener como ya lo dijimos su origen en trastornos metabólicos, por factores hereditarios, por factores traumáticos, por alteraciones hormonales y emocionales.

Por todo lo anteriormente mencionado, es que se propone la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para modificar la ley de salud del distrito federal para quedar como sigue:

DECRETO:

ÚNICO.- se adiciona al título segundo, el capítulo iii bis, con su respectivo artículo, todos de la ley de salud del distrito federal, para quedar como sigue:



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO III BIS

DIABETES

DIAGNÓSTICO OPORTUNO, CONTROL, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO

Artículo 44 Bis. La Secretaría de Salud de la Ciudad de México se obliga en cumplimiento a lo establecido en la constitución política de los estados unidos mexicanos artículo 4°, en base a la ley general de salud artículo primero, y en base al artículo 9 inciso d de la constitución política de la ciudad de México, a la detección oportuna de la enfermedad denominada diabetes mellitus, utilizando lo más avanzado del conocimiento científico, las mejores prácticas médicas y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad.

Artículo 44 Ter.- La Secretaría de Salud de la Ciudad de México se obliga, a realizar de manera permanente y continua, jornadas de promoción y prevención contra la diabetes mellitus, auxiliada por las jurisdicciones sanitarias de las 16 alcaldías.

Artículo 44 Quáter.- La Secretaría de Salud de la Ciudad de México se obliga, a realizar y promover las medidas de prevención utilizando las más altas tecnologías, realizando pruebas de intolerancia a la glucosa durante el embarazo,



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

pues la diabetes gestacional implica riesgos para la madre, el feto y el recién nacido.

Artículo 44 Quintus.- La Secretaría de Salud de la Ciudad de México se obliga, a realizar después del nacimiento y estableciendo periodos dependiendo de la edad, y en instalaciones que cuenten con laboratorio debidamente equipado, pruebas de glucosa en ayunas; glucosa sérica; hemoglobina glucosilada; curva de tolerancia a la glucosa; y prueba de intolerancia a la glucosa. en ningún caso deberá utilizarse la tan usada tira reactiva que no da certeza en el diagnóstico y que sólo favorece el avance de la enfermedad.

Artículo 44 Sextus.- La Secretaría de Salud de la Ciudad de México se obliga, a tratar con la más alta tecnología, lo más avanzado del conocimiento científico y facilitando el acceso a los servicios de salud de calidad, todas aquellas complicación derivadas de las diabetes mellitus y que en todo momento es responsabilidad del médico tratante su detección, reporte, evaluación, tratamiento, seguimiento, y en su caso derivación a otro servicios altamente especializados.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este honorable pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto para su discusión y análisis correspondiente.

Por su atención muchas gracias.

Es cuanto diputada presidenta.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Dado en el recinto legislativo de donceles a los 21 días del mes de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ.